



SENADO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE TEXTOS PARA EL SENADO.

I. ANTECEDENTES

La Mesa de la Diputación Permanente del Senado, adjudicó, el día 2 de diciembre de 2019, a la empresa ALTALINGUA, S.L., el contrato de servicios de traducción de textos para el Senado, cuya vigencia finalizará el próximo día 31 de diciembre de 2024 por agotamiento de las tres prórrogas anuales establecidas, por lo que procede licitar un nuevo procedimiento para la adjudicación del contrato mencionado.

II. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Senado no dispone de los medios técnicos necesarios para llevar a cabo la traducción de textos para la Cámara.

III. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

En esencia, el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato que se licita establece lo siguiente:

1) Objeto

El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación del contrato de servicios de traducción de textos para el Senado, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Al amparo de la excepción prevista en el apartado b) del artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, no procede la división en lotes ya que la unidad esencial del servicio lo imposibilita.

2) Tramitación y procedimiento de adjudicación



SENADO

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 131 y 156 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, y tramitación ordinaria.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato está sujeto a regulación armonizada.

3) Duración

El contrato entrará en vigor el día 1 de enero de 2025, o el día que se establezca en el mismo, si su formalización se realizara en fecha posterior, y finalizará el día 31 de diciembre de 2026. No obstante, podrá prorrogarse anualmente hasta por tres veces, mediante acuerdo de la Mesa del Senado, que, en todo caso, deberá comunicarse al adjudicatario con una antelación mínima de dos meses. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá prolongarse más allá del día 31 de diciembre de 2029.

4) Presupuesto, revisión de precios y valor estimado

El presupuesto base de licitación, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público, para el periodo de vigencia inicial del contrato de dos años y para la totalidad de las prestaciones incluidas en el pliego de prescripciones técnicas es de 50.000,00 euros, IVA no incluido (60.500,00 euros, IVA incluido) con el siguiente desglose:

- Año 2025: 25.000,00 euros, sin incluir IVA (30.250,00 euros, IVA incluido).
- Año 2026: 25.000,00 euros, sin incluir IVA (30.250,00 euros, IVA incluido).

Para el supuesto de prórroga, el gasto estimado es de:

- Año 2027: 25.000,00 euros, sin incluir IVA (30.250,00 euros, IVA incluido).
- Año 2028: 25.000,00 euros, sin incluir IVA (30.250,00 euros, IVA incluido).
- Año 2029: 25.000,00 euros, sin incluir IVA (30.250,00 euros, IVA incluido).

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de



SENADO

comprobación y encargo, gastos de embalajes, envasados y manipulación, tasas, licencias, visados, y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales.

Serán excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

En todo caso, se entenderá que la ejecución del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios económicos de 2025 y 2026 y, en su caso, en los de las eventuales prórrogas.

No procederá la revisión de precios durante la vigencia inicial del contrato ni, en su caso, durante las eventuales prórrogas.

El valor estimado del contrato, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, asciende a 150.000,00 euros, sin incluir IVA.

5) Plazo para la presentación de las proposiciones

El plazo para la presentación de proposiciones finaliza el día 18 de octubre de 2024 a las 14:30 horas.

6) Mesa de contratación

De conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera necesaria la constitución de una Mesa de Contratación para el presente procedimiento.

La mesa de contratación estará integrada por:

- Presidenta: Secretaria General Adjunta para Asuntos Parlamentarios del Senado.
- Vocales:
 - Interventor del Senado.
 - Directora de Relaciones Internacionales del Senado (funcionario con competencia en materia de asesoramiento jurídico).
 - Directora de la Asesoría Jurídica del Senado.
- Secretaria (con voz pero sin voto): Jefa de Servicio de Gestión



SENADO

Contractual del Senado.

7) Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

- Criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor: hasta 50 puntos, con el siguiente desglose:
 - Personal adscrito a la ejecución del contrato: hasta 20 puntos. Se valorará de manera especial la asignación de un equipo estable de traductores y revisores para la realización de los trabajos encargados por el Senado como consecuencia de la adjudicación del presente contrato.
 - Recursos materiales: hasta 5 puntos.
 - Metodología: hasta 20 puntos. Se valorará de manera especial que no se utilicen sistemas de traducción automática como metodología de trabajo, así como la moderación en el uso de programas de traducción asistida por ordenador (como TRADOS, DÉJÀ VU, WORDFAST, etc).
 - Traducción a/o desde otros idiomas menos habituales como árabe o chino: 1 punto por idioma hasta un máximo de 5 puntos.

La puntuación de cada licitador en relación con los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas por la oferta que se valora en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

- Criterios de valoración evaluables mediante fórmulas: hasta 50 puntos.

La puntuación de cada licitador en relación con este criterio se obtendrá con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P(x) = \frac{Of(mín) * Pmáx}{Of(x)}$$

Donde:

- P(x): Puntuación que obtiene la oferta para el apartado en valoración.
- Of(mín): Oferta más baja de entre todas las presentadas



SENADO

para ese apartado.

- Pmáx: Puntuación máxima que se puede obtener en ese apartado.
- Of(x): Importe de la oferta que se está valorando.

Finalmente, la puntuación total de cada licitador se calculará sumando las puntuaciones obtenidas por la oferta que se valora en relación con cada uno de los dos tipos de criterios de adjudicación (dependientes de un juicio de valor y evaluables mediante fórmulas).

El órgano de contratación podrá apreciar el carácter anormalmente bajo de las ofertas que se presenten, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y los criterios contenidos en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. A estos efectos, cuando se identifique una oferta incurso en presunción de anormalidad, el plazo que se otorgará al licitador que la haya presentado para que la justifique y desglose razonada y detalladamente será de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el correspondiente requerimiento.

En el supuesto de que, tras la aplicación de los criterios anteriormente relacionados exista un empate entre la puntuación obtenida por dos o más ofertas, dicho empate se resolverá a favor del licitador que acredite contar en su plantilla con el porcentaje de trabajadores con discapacidad que exceda en mayor medida a aquel que le sea de aplicación según la normativa vigente.

8) Modificación del contrato.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la citada Ley, podrá aumentarse hasta un 20% la anualidad prevista para cada año de duración del contrato cuando aumenten las necesidades de la Cámara y excedan del volumen inicialmente previsto, con respeto, en todo caso, a los precios unitarios ofertados por el contratista.

El importe de la referida modificación se cifra en un máximo de 5.000,00 euros anuales, sin incluir IVA (6.050,00 euros, IVA incluido) para cada uno de los dos años de vigencia inicial del contrato, así como para cada una de sus eventuales prórrogas.

La modificación deberá acordarse, en todo caso, por la Mesa de la Cámara y no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.



SENADO

9) Cláusulas sociales.

En cumplimiento del mandato del apartado 6 del Eje 1 del I Plan de Igualdad de las Cortes Generales de fecha 6 de marzo de 2020 y en aplicación de la guía de contratación social del Senado, aprobada por la Mesa de la Cámara en su reunión del día 21 de junio de 2022, se introduce como cláusula sociales en materia de igualdad:

La obligación de aportar en el Sobre A (“Documentación administrativa”) la declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y de contar con un plan de igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.d) de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La preferencia, en caso de empate, de la oferta presentada por el licitador que acredite contar en su plantilla con un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad que exceda a aquel que le sea de aplicación según la normativa vigente.

10) Cláusulas medioambientales

En cumplimiento del mandato del apartado B del I Plan Estratégico de Gestión Sostenible del Senado 2021-2024 de fecha 16 de marzo de 2021 y en aplicación de la Guía de contratación ecológica del Senado, aprobada por la Mesa de la Cámara en su reunión del día 31 de enero de 2023, efectuado el análisis de las prestaciones solicitadas, se ha considerado que no procede introducir criterios medioambientales.

IV. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

La financiación de este contrato se realizará con cargo al subconcepto 22706 “Estudios y trabajos técnicos” del presupuesto ordinario de la Cámara.

En todo caso, se entenderá que la ejecución del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios económicos 2025 y 2026 y, en su caso, en los de las eventuales prórrogas.